



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 -2026-GM/MPMN.**

Moquegua, 12 MAR. 2026

VISTOS;

Carta N° 131-2023-AJCA-METC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 6172-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 179-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, Memorandum N° 0450-2023-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 116-2025-SUPERVISION Y CONSTRUCCION ALAMO EIRL, Carta N° 124-2025-SUPERVISION Y CONSTRUCCION ALAMO EIRL, Informe N.° 025-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 359-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N.° 0132-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Título Preliminar de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la Ley n.° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"; y el Artículo 20°, en concordancia con el artículo 43 de dicho marco normativo, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), expresamente lo siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo(...); no obstante, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 39° de la misma, en amparo del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo señala el Artículo X de la misma;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, la cual tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las Ficha Técnicas de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe en el numeral 7.1) del Artículo 7° que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva"*.(...); y respecto al presupuesto, refiere que: *" (...) constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...)"*;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, el numeral 6.2.1), determina que: *"Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Terminación de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios"*.(...); el ítem a), estipula que: *"El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva"*.(...); y el ítem e), establece que: *"Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, decepcionara la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 051-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 15 de marzo del 2023, se aprueba la Ficha Técnica denominada *"MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DE LA TROCHA CARROZABLE SAN CRISTOBAL A SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"*, con un presupuesto de S/. 276,116.44 soles y con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; y, a través de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 169-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 08 de agosto del 2023 se aprueba el expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (sin incremento presupuestal) por partidas nuevas, deductivos y mayores metrados.

Que, la Carta N° 131-2023-AJCA-METC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 13 de septiembre del 2023, el responsable técnico, Ing. Adita Janet Casani Alfaro, remite el Informe Final de la Ficha Técnica antes señalada, la misma que tiene opinión favorable y/o conformidad por parte del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Inspector Ing. José Luis Mamani Cori, tal como se evidencia del Informe N° 179-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 10 de octubre del 2023.

Que, mediante Memorandum N° 0450-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 12 de Octubre del 2023 y bajo los parámetros establecidos en los lineamientos internos vigentes y con la finalidad que se efectuó la Evaluación Técnica- Financiera de la presente Ficha Técnica, se remiten los actuados a la Responsable del Área de Liquidación de Obras, misma que a través de la Orden de Servicio N° 12297-2024 con Registro SIAF N° 20156-2024 de fecha 30 de Octubre del 2024 se otorga la buena pro al proveedor Supervisión y Construcción ALAMO E.I.R.L. a fin que efectúe el servicio de elaboración de Liquidaciones Técnicas y Financieras de la presente actividad;

Que, mediante Carta N° 116-2025-SUPERVISION Y CONSTRUCCION ALAMO E.I.R.L. y Carta N° 124-2025-SUPERVISION Y CONSTRUCCION ALAMO E.I.R.L. ambas de fecha 17 de Julio del 2025, el proveedor presenta la Evaluación Técnica y la Evaluación Financiera de la Actividad "MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DE LA TROCHA CARROZABLE SAN CRISTOBAL A SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", en la que determina el gasto real, conforme se muestra a continuación:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de la Ejecución Física	: 2023 (meta 338)
Evaluación Técnica	: S/. 276,001.90
Evaluación Financiera	: S/. 245,512.97
<b>Gasto real de la Actividad</b>	<b>: S/. 251,124.23</b>

Que, mediante Informe N° 025-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN de fecha 09 de Febrero de 2026, la Ing. Eva Giselle Ramirez Terris en su calidad de Responsable del Área de Liquidación de Obra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación técnica – financiera de la Ficha Técnica antes citada; concluyendo en dicho informe que, *la presente evaluación técnica- financiera fue elaborada en su totalidad por el proveedor Supervisión y Construcción ALAMO EIRL, ello en el marco de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de fichas de mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*; y, solicita se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N.º 132-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DE LA TROCHA CARROZABLE SAN CRISTOBAL A SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la Directiva vigente y cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia de conformidad con la Carta N° 116-2025-SUPERVISION Y CONSTRUCCION ALAMO E.I.R.L., Carta N° 124-2025-SUPERVISION Y CONSTRUCCION ALAMO E.I.R.L. e Informe N° 025-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de la Ejecución Física	: 2023 (meta 338)
Evaluación Técnica	: S/. 276,001.90
Evaluación Financiera	: S/. 245,512.97
<b>Gasto real de la Actividad</b>	<b>: S/. 251,124.23</b>

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que la Evaluación Técnica – Financiera de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DE LA TROCHA CARROZABLE SAN CRISTOBAL A SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

MOQUEGUA", cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, conforme las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: " Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora.";

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Evaluación Técnica – Financiera de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DE LA TROCHA CARROZABLE SAN CRISTOBAL A SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; de conformidad con el Informe N° 025-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el detalle disgregado a continuación:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de la Ejecución Física	: 2023 (meta 338)
Evaluación Técnica	: S/. 276,001.90
Evaluación Financiera	: S/. 245,512.97
Gasto real de la Actividad	: S/. 251,124.23

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Item e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica Financiera del proyecto de inversión denominado: MANTENIMIENTO POR EMERGENCIA DE LA TROCHA CARROZABLE SAN CRISTOBAL A SIJUAYA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Mg. Julio Granados Cutimbo  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Archivo.